Primero la Gente

Oficio AMC-OFI-0111824-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 03 de noviembre de 2016

Señora
SORAYA MARIA ROMERO BAYUELO,
Representante legal FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL - FUNDES
Carrera 8ª N°. 32 – 12 piso 5 apto 501 EDIFICIO FERNANDO DÍAZ
Cartagena

Asunto: LIQUIDACION CONTRATO DE APORTES No.73-74-3

Cordial saludo,

La Secretaria General del Distrito de Cartagena de Indias, a través del presente comunicado, se permite convocar al representante legal de la FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL - FUNDES o enviar a persona debidamente facultada mediante poder, para efectuar la liquidación del Contrato de Aportes No. 73-74-3 de fecha 26 de Febrero de 2015, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS, Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA, Y EN LA MODALIDAD FAMILIAR MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, QUE PERTENEZCAN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".
Lo anterior se realizara de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima novena y Articulo 11 de la ley 1150 de 2007, la cual establece que la liquidación se hará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordenare la liquidación, o dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos establecidos en el inciso 2° del Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. En el evento que el Contratista no comparezca a este despacho para liquidar el Contrato de manera bilateral, se procederá a liquidar de manera unilateral el mismo, de conformidad a lo reglamentado en el inciso 2° del Art. 11.de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, debe comparecer dentro del horario lunes a viernes de 8:00am a 12m y 2:00 pm a 6:00pm, en el Centro Plaza de la Aduana, Diagonal 30 No. 30-78, segundo piso, dentro del término de cinco días (05) contados a partir de la entrega del presente citatorio.

Atentamente,

LUZ ESTELA CACERES MORALES
SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

Revisó: Melly Dayana Puerta M.
Asesora Jurídica Externo.

David Marrugo Simancas
Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yendry Otero
Asesor Jurídico Externo

Recibí FUNDES Soraya C.C. 30.

FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL NIT. 900.126.347-7 DIRECTORA EJECUTIVA

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE APORTES No. 73-74-3, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL - FUNDES

Por una parte, entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, que en adelante se denominará **EL DISTRITO**, representado para estos efectos por **LUZ ESTELA CACERES MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.104.162 expedida en Cartagena, en virtud de la delegación otorgada con fundamento en el artículo segundo, literal h, del Decreto 0008 del 6 de enero de 2016 con respecto al trámite de la etapa de liquidación de los contratos y la suscripción de las actas correspondientes; y por la otra, **SORAYA MARIA ROMERO BAYUELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.771.818, obrando en calidad de representante legal de la **FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL - FUNDES**, identificada con NIT. 900.126.347-7, entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, que en adelante se denominará **FUNDES**, proceden a liquidar de manera bilateral y de mutuo acuerdo el mismo, con fundamento en el inciso 3°, Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y dentro del marco jurídico establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, y los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992, y 2459 de 1993 que lo desarrollan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El **DISTRITO** suscribió con **FUNDES** el **CONTRATO DE APORTES No. 73-74-3** de 26 de Febrero de 2015, con las siguientes características:

Objeto:	"Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos, y económicos entre las partes para atender integralmente en la modalidad institucional a niños y niñas en primera infancia, y en la modalidad familiar mujeres gestantes y en periodo de lactancia de la ciudad de Cartagena, que pertenezcan a población en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la estrategia nacional para la atención a la primera infancia de "Cero a Siempre""
Naturaleza:	Contrato de aportes.
Disponibilidad:	73 y 74 del 18 de febrero de 2015
Registros Presupuestales:	574 y 570 del 27 de Febrero de 2015
Fecha de Suscripción:	26 de Febrero de 2015.
Valor del Contrato:	$1.789.925.864.10.
Aportes DISTRITO:	$1.627.205.331.00.
Aportes FUNDES:	$162.720.533.10
Plazo de Ejecución:	Hasta el 31 de diciembre de 2015.
Supervisor:	Asesor de despacho Código 105, Grado 59

2. De acuerdo a la cláusula quinta, el término del contrato era hasta el 31 de diciembre de 2015 y en efecto se ejecutó hasta esa fecha.

3. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del Articulo 11 de la ley 1150 de 2007, el cual establece lo siguiente: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

4. Revisando las garantías dispuestas en la cláusula novena, el contrato estuvo protegido con una garantía única, que incluye amparos de cumplimiento general del contrato, pago de multas, pena pecuniaria y demás sanciones, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, protección que estará vigente hasta el 31 de abril de 2016; amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, protección que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019; y, por último, el amparo de responsabilidad extracontractual, con una vigencia igual al plazo del contrato, que no hay necesidad de extender.

Póliza(s) No(s)	75-44-101065175 Y 75-40-101019657
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO S.A
Valor asegurado	Cumplimiento $ 178.992.586,41 Pagos de salarios, prestaciones sociales $178.992.586,41 Responsabilidad Extracontractual: $257.740.000,00 Valor Total: $615.725.172,82
Cumplimiento	25/02/2015 hasta 30/04/ 2016
Pagos de salarios, prestaciones sociales	25/02/2015 hasta 31/12/ 2018
Responsabilidad Extracontractual	25/02/2015 hasta 31/12/2015

5. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: De acuerdo a lo manifestado por el supervisor en los certificados, de verificar el cumplimiento de lo consignado en la Cláusula Segunda del Contrato de aportes No. 73-74-3 de 2015, se relacionan a continuación las actividades realizadas por el CONTRATISTA, en los CDI HUELLAS MÁGICAS, MI DULCE INFANCIA, MI NUEVO MUNDO, en resultado a los informes de ejecución avalados por el supervisor del contrato así: 1) COMPONENTE SALUD Y NUTRICIÓN: a) Se cumplió con la ración de la canasta de los niños y niñas atendidos por el contratista, se entregaron los refrigerios a los niños y personas responsables y el complemento nutricional en las cantidades indicadas en cada uno de los informes de supervisión a los niños y niñas y mujeres restantes. b) Se realizaron jornadas médicas de atención, vacunación, odontología. c) Se realizaron los seguimientos y recuperación nutricional de los niños y niñas beneficiadas; las pólizas de seguros de salud de los niños estuvieron vigentes durante la ejecución del contrato. 2) COMPONENTE PEDAGOGICO: a) El contratista desarrollo las actividades del POAI, b) Se entregaron Uniformes a los niños de la modalidad institucional, c) Se verificó la asistencia de los niños en cada uno de los periodos de los informes de supervisión, soportados con el registro de asistencia. d) Se realizaron jornadas lúdicas – pedagógicas con padres de Familia, relacionadas por el contratista. 3) COMPONENTE FAMILIA, COMUNIDADES Y REDES: a) Se realizaron visitas a las familias. b) Se realizó atención psicosocial de niños, padres y cuidadores de los niños. c) se realizó activación de ruta para casos complejos en maltrato de niños. d) Se realizaron jornadas deportivas con niños y padres de familia. 4) COMPONENTE AMBIENTES EDUCATIVOS Y

PROTECTORES: a) El contratista contrató la infraestructura física requerida en cada uno de los CDI, de acuerdo a los contratos de arriendo suministrados; b) Se evidencio las mejoras físicas en los ambientes protectores, c) El contratista adquirió el material didáctico de consumo relacionado en las diferentes facturas aportadas en los informes de supervisión. **5) COMPONENTE TALENTO HUMANO**: a) El contratista mantuvo vigente los contratos del personal requerido para la ejecución del contrato de aportes en cada uno de sus componentes, b) El contratista aportó pruebas de talleres realizado con el personal contratado, para promover la productividad y armonía. **6) EJECUCION DE LA CONTRAPARTIDA DEL CONTRATISTA**: El Contratista ejecutó la contrapartida establecida en el literal B de la cláusula cuarta del contrato de aportes No. 73-74-3 de 2015, así: Jornadas Medicas de atención (PYP); Seguimiento y recuperación Nutricional (a niños, niñas y mujeres gestantes con riesgo de nutrición). A un total de seiscientos noventa y nueve (699) cupos para la atención de niños, niñas, menores de 5 años o hasta el ingreso al sistema escolar; mujeres gestantes y en periodo de lactancia.

6. **EL DISTRITO** también ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales, entre ellas las de efectuar los pagos, que se relacionan a continuación:

 - Primer desembolso: No. De planilla 5512, por valor de ($53.728.581.00) MCTE, pagada
 - Segundo desembolso: No. De planilla 11293, por valor de ($251.756.280.00) MCTE, pagada.
 - Tercer desembolso: No. De planilla 14795, por valor de ($314.359.702.00) MCTE, pagada
 - Cuarto desembolso: No. De planilla 23599, por valor de ($294.102.751,00) MCTE, pagada.
 - Quinto desembolso: No. De planilla 26317, por valor de ($351.165.672,00) MCTE, pagada.
 - Desembolso final: No. De planilla 2880, por valor de ($211.760.405.25,00) MCTE, pagada.

Saldo respecto al valor del contrato $150.331.940.37. Obedece a lo siguiente conceptos:

- Descuento por inasistencias de Marzo a Diciembre: $20.927.087
- Descuento por 50% alistamiento primera etapa: $26.864.290.50
- $102.540.562.87, no pagados porque los días hábiles de atención de Diciembre del 01 al 15 fueron 10, y no 21 como estaba presupuestado. Ya que del 16 al 31 de Diciembre es considerado etapa de alistamiento final y este se pagó en el primer desembolso hecho al operador.

7. **SUPERVISION.** La supervisión fue ejercida por **Mario Ramos, Guillermo Pattigno y Adriana Hernández** durante la vigencia del contrato. Es así como cada uno de los supervisores rindió un informe de ejecución y financiero de cada uno de los periodos, de los cuales se concluye que la **FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL - FUNDES** cumplió en términos generales las obligaciones del contrato. Los informes de supervisión constituyen parte integrante

de esta acta de liquidación, al igual que los soportes anexos de los mismos. La ejecución del objeto del contrato ha sido desarrollada en el plazo establecido en el mismo, para lo cual se anexan las certificaciones expedidas por la Supervisión, y que avalan el pago correspondiente de cada una de las cuentas y de acuerdo al cumplimiento de cada una de las obligaciones de conformidad a cada uno de los informes de supervisión.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar de forma bilateral y de mutuo acuerdo el CONTRATO DE APORTES No. 73-74-3 de 26 de Febrero de 2015, suscrito entre EL DISTRITO y FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL – FUNDES.

SEGUNDO: Declarar que se encuentran a paz y salvo mutuo, en todas las obligaciones contractuales generales y específicas, con ocasión del CONTRATO DE APORTES No. 73-74-3 de 26 de Febrero de 2015, que por medio de la presente Acta se liquida.

TERCERO: Declarar que la FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL - FUNDES renuncia a cualquier reclamación posterior o pretensiones judiciales o extrajudiciales con ocasión del mismo; y relevar a EL DISTRITO de todas las demandas que surjan o puedan haber surgido por la ejecución de las actividades objeto del CONTRATO DE APORTES No. 73-74-3 de 26 de febrero de 2015.

CUARTO: La presente liquidación se efectúa con fundamento en la información que reposa en el expediente contractual y encuentra su fundamento jurídico en el contrato mismo, así como en el artículo 355 de la Constitución Política, Ley 1150 de 2007, Inciso 3° del Artículo 11 y los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992, y 2459 de 1993.

En fe de lo anterior y para constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los () días del mes de de 2016.

LUZ ESTELA CACERES MORALES
Secretaria General
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

SORAYA MARIA ROMERO BAYUELO
Representante Legal
FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL - FUNDES
C.C. 30.771.818 Turbaco

Proyectó: Yendry Otero

Revisó: Melly Dayana Puerta Mateus - Asesor Externo.

Aprobó: Luis Ricardo Dunoyer. – Supervisor

82

Ahora sí
CARTAGENA

CONTRATO DE APORTE N° 73-74-3 CELEBRADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SU REGLAMENTO AUTONOMO DECRETO 777 DE 1992.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EN LA MODALIDAD FAMILIAR A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA Y A MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, QUE PERTENEZCAN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".
CONTRATISTA: FUNDACIÓN HACIA AL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES-
NIT: 900126347-7

Entre los suscritos, **CARLOS CORONADO YANCES,** mayor de edad, domiciliado en Cartagena de Indias, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.078.878 expedida en Cartagena, en su calidad de Secretario General y por tal condición en nombre y representación legal del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 0209 del 10 de febrero del 2015, en adelante **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra **SORAYA MARIA ROMERO BAYUELO** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.771.818, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la **FUNDACIÓN HACIA EL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES-**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 900126347-7, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, y quien en adelante se denominará la FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APORTE AMPARADO EN EL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA, el Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, y en el contenido clausular del presente documento, previas las siguientes consideraciones: 1. Que entre El Distrito y el ICBF se suscribió convenio interadministrativo con el objeto de: "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes para atender integralmente a niños y niñas en primera infancia, mujeres gestantes y en periodo de lactancia en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena que pertenezcan a la población en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Estrategia Nacional para la Atención a la Primera infancia de Cero a Siempre". 2. Que constituye política social del Estado consagrada en el Plan Nacional de Desarrollo la relacionada con la atención integral a la primera infancia que va desde la gestación hasta los cinco años de edad, por considerarse esta etapa un ciclo vital donde se sientan las bases del ser humano relativas a su desarrollo físico, social, emocional y cognitivo. 3. Que en el Plan de Desarrollo "Ahora Sí Cartagena. 2013 – 2015", se establece que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, hará una atención integral a la niñez en la etapa de la primera infancia, mejorando la calidad del servicio a esta población a través de las diferentes modalidades de atención en cumplimiento del artículo 44 de la Constitución

Ahora sí
CARTAGENA

CONTRATO DE APORTE N° 73-74-3 CELEBRADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SU REGLAMENTO AUTONOMO DECRETO 777 DE 1992.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EN LA MODALIDAD FAMILIAR A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA Y A MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, QUE PERTENEZCAN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".
CONTRATISTA: FUNDACIÓN HACIA AL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES-
NIT: 900126347-7

Política, de la Convención de Naciones Unidas de 1989 ("Derechos del Niño"), ratificada por la ley 12 de 1991; las leyes 679 de 2001 (Estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores), Ley 1098 de 2006 (Nuevo Código de Infancia y Adolescencia), Ley 1295 de 2009 (reglamento de la atención integral de niños y niñas de la primera infancia de los sectores 1, 2 y 3 del Sisben) y la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas, que sustenta los derechos de protección y la garantía de no repetición), de los Documentos CONPES 109, 115 y 123 y de la política nacional del actual gobierno "DE CERO A SIEMPRE" 4. Que desde el Plan Nacional de Desarrollo hace énfasis sobre la atención integral a este grupo poblacional, y se proyecta como una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano a través de las modalidades de atención familiar e institucional. 5. Que según proyección del DANE al año 2012, existe en Cartagena una población de 102.572 niños y niñas entre 0 y 5 años de edad, que representa el 10.6% de las población total del Distrito. De ésta, el 86.0% se encuentra atendida en su mayor parte por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y el 14% (14.393 niños y niñas) se encuentra excluida de estos beneficios, lo que constituye una vulneración de sus derechos constitucionales (Art. 44 Constitucional). 6. Que en orden a lo anterior corresponde al Distrito en virtud de sus obligaciones constitucionales y legales garantizar a esta población, y gestionar a favor de la misma una política de atención integral a la primera infancia en el corto y mediano plazo, que permita restablecer los derechos de estos niños y el de su núcleo familiar. 7. Que las condiciones críticas de pobreza y vulnerabilidad en las que se encuentran los niños y niñas del Distrito de Cartagena, beneficiarios de este programa, y acorde con la Política Distrital del Primera Infancia del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, se considera pertinente establecer alianzas que permitan trabajar en un marco de cooperación para brindar la atención integral a las madres gestantes y niños y niñas menores de cinco años, clasificados como población vulnerable. 8. Que para el logro de los objetivos de la atención integral de los niños y niñas en primera infancia, del Distrito de Cartagena, beneficiarias del programa se desarrollará la citada atención integral, en las modalidades Institucional y/o

82

Ahora sí
CARTAGENA

CONTRATO DE APORTE N° 73-74-3 CELEBRADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SU REGLAMENTO AUTONOMO DECRETO 777 DE 1992.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EN LA MODALIDAD FAMILIAR A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA Y A MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, QUE PERTENEZCAN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".
CONTRATISTA: FUNDACIÓN HACIA AL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES-
NIT: 900126347-7

Desarrollo Infantil en Medio Familiar, de acuerdo con la Estrategia Nacional para la Atención a la Primera Infancia de Cero a Siempre. 9. Que ambas modalidades de atención tienen como finalidad el desarrollo integral de los niños y las niñas desde su concepción hasta los 5 años. 10. Que la articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) se da en los territorios (localidades, municipios, departamentos, país), entre quienes son los llamados a dinamizar, orientar y concertar la ejecución de la política, lo cual implica acciones, recursos, procesos de conocimiento de sus realidades y financiación para responder a necesidades y problemáticas propias y específicas, desarrollando y haciendo uso de sus facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley. 11. Que en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados, se identifica para el logro de estos cometidos, en el ordenamiento positivo la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los contratos de apoyo. 12. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que "(..) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad." 13. Que el inciso 2° del artículo 355 de la constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO y DE RECONOCIDA IDONEIDAD CON EL FIN DE IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ACORDES CON EL PLAN NACIONAL Y CON LOS PLANES SECCIONALES DE DESARROLLO. 14. Que el Decreto 777 de 1992 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo. 15. Que en los contratos de aportes no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar

Ahora sí
CARTAGENA

CONTRATO DE APORTE N° 73-74-3 CELEBRADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SU REGLAMENTO AUTONOMO DECRETO 777 DE 1992.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EN LA MODALIDAD FAMILIAR A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA Y A MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, QUE PERTENEZCAN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".
CONTRATISTA: FUNDACIÓN HACIA AL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES-
NIT: 900126347-7

con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en estos contratos o convenios como igualmente los denominan, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. 16. Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de estos acuerdos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011; de la misma manera, la Dirección de primera Infancia del ICBF para el caso del programa que nos ocupa emitió concepto jurídico del 1 de diciembre de 2014 dirigido a la Secretaría General de esa entidad donde se explica, fundamenta y sustenta esta contratación de apoyo en los términos del inciso segundo del artículo 355 constitucional. 17. Que así las cosas, según se trate, en el caso de los entes territoriales, la contratación necesaria para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo que se preste a través de personas jurídicas sin ánimo de lucro, es viable acogerse al artículo 355 constitucional, según se reúnan los presupuestos de hecho previstos en la referidas norma y sus decretos reglamentarios. 18. Que para celebrar contratos con entidades sin animo de lucro en los términos dispuestos en el inciso segundo del articulo 355 constitucional, se requiere que se den los presupuestos que se indican a continuación: i) Que se trate de entidades privadas sin animo de lucro y de reconocida idoneidad. ii) Que los contratos

80

Ahora sí
CARTAGENA

CONTRATO DE APORTE N° 73-74-3 CELEBRADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SU REGLAMENTO AUTONOMO DECRETO 777 DE 1992.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EN LA MODALIDAD FAMILIAR A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA Y A MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, QUE PERTENEZCAN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".
CONTRATISTA: FUNDACIÓN HACIA AL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES-
NIT: 900126347-7

tengan por objeto para ambas partes la unica finalidad de impulsar programas y actividades de interés público. iii) Que exista conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. 19. Que se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. Idoneidad que en cuyo caso ha sido evaluada por el Distrito mediante documento escrito debidamente motivado, el cual hace parte del expediente de este contrato de aporte. 20. Que el Plan de Desarrollo 2013-2015 "Ahora Si Cartagena" Cartagena de Indias existe la estrategia para una atención integral a la niñez en la etapa de la primera infancia, mejorando la calidad del servicio a esta población a través de las diferentes modalidades de atención en cumplimiento del artículo 44 de la Constitución Política, de la Convención de Naciones Unidas de 1989 entre otros. 21. Que así, entendiendo el fin misional del proyecto objeto del contrato de aporte, fundamentado en la necesidad de establecer alianzas con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro para su debido desarrollo, la capacidad ofrecida y el aporte en especie de la entidad sin ánimo de lucro, y en razón a que las actividades no representan una contraprestación para el Distrito ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable, toda vez que estamos ante un proyecto de interés público que beneficia en forma directa a la comunidad objeto de atención, se encuentra plenamente viable celebrar el contrato de aporte en los términos que se establece en el estudio previo, la oferta presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, y las clausulas del mismo. 22. Que la **FUNDACIÓN HACIA AL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES-,** con Nit No. 900126347-7, es una entidad sin ánimo de lucro debidamente constituida, con personería juridica vigente y una antigüedad superior a dos (2) años, que cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para desarrollar el mencionado objeto. Dentro de su objeto social están contempladas acciones dirgidas a la niñez y a la famila. Tiene experiencia tecnica y trayectoria en el manejo y desarrollo de programas sociales y de promocion comunitaria, con enfasis en la atencion a niños y niñas. 23. Que la mencionada entidad sin ánimo de lucro, ha presentado una propuesta tecnica y economica para la atención de alta calidad a niños y niñas entre los cero y los cinco años de edad,en

451

Ahora sí
CARTAGENA

CONTRATO DE APORTE N° 73-74-3 CELEBRADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SU REGLAMENTO AUTONOMO DECRETO 777 DE 1992.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EN LA MODALIDAD FAMILIAR A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA Y A MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, QUE PERTENEZCAN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".
CONTRATISTA: FUNDACIÓN HACIA AL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES-
NIT: 900126347-7

la MODALIDAD INSTITUCIONAL Y MODALIDAD FAMILIAR, la cual es aceptada por el Distrito de Cartagena de Indias por encontrarla conforme al programa objeto del contrato, y a las normas constitucionales y reglamentarias. (Anexo II de los estudios previos). 24. Que el desarrollo del proyecto tiene un costo de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($$1.789.925.864,10) M/L,** que será cubierto con los aportes realizados por las partes conforme se determinan en la cláusula cuarta de este documento. 25. Que el objeto consistirá en "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes para atender integralmente en la modalidad institucional y en la modalidad familiar a niños y niñas en primera infancia y a mujeres gestantes y en periodo de lactancia, de la ciudad de Cartagena, que pertenezcan a población en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la estrategia nacional para la atención a la primera infancia de "Cero a Siempre". 26. Que para cubrir el compromiso relativo al objeto de este Contrato ha sido expedido el Certificado de Disponibilidades Presupuestales Nº 73 y 74 de la presente vigencia fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 777 de 1992, en armonía con el artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996, según el cual todo gasto en que incurra una entidad pública que implique afectar el presupuesto debe contar previamente con disponibilidad y registro presupuestal, con el fin de que los recursos no sean desviados a ningún otro gasto; y con lo cual El Distrito viabiliza la ejecución del compromiso que se adquiere y asegura los desembolsos que deban efectuarse. 27. Que en virtud del artículo 9º del Decreto 777 de 1992 el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN HACIA AL DESARROLLO SOCIAL** deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentran en ninguno de los supuestos previstos consagrados en este artículo relacionados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como tampoco en las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones en la materia. 28. Dada las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Contrato amparado bajo el artículo 355 de la Constitución Política contenido en las cláusulas que a

78

Ahora sí
CARTAGENA

CONTRATO DE APORTE N° 73-74-3 CELEBRADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SU REGLAMENTO AUTONOMO DECRETO 777 DE 1992.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EN LA MODALIDAD FAMILIAR A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA Y A MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, QUE PERTENEZCAN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".
CONTRATISTA: FUNDACIÓN HACIA AL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES-
NIT: 900126347-7

continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes para atender integralmente en la modalidad institucional y en la modalidad familiar a niños y niñas en primera infancia y a mujeres gestantes y en periodo de lactancia, de la ciudad de Cartagena, que pertenezcan a población en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la estrategia nacional para la atención a la primera infancia de "Cero a Siempre". **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO**: Para el logro del objeto del presente convenio las partes realizaran las acciones conjuntas para brindar atención integral a por los menos seiscientos noventa y nueve (699) niños, niñas, menores de 5 años o hasta el ingreso al sistema escolar; y mujeres gestantes y en periodo de lactancia. La atención se hará en las siguientes proporciones: Modalidad Institucional trescientos noventa y nueve (399) cupos; Modalidad Familiar (300) cupos a razón del valor que se determina a continuación:

DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	VALOR POR CUPO MENSUAL
CUPOS CDI CON ARRIENDOS	367	$255.573
CUPOS CDI SIN ARRIENDOS	32	$239.112
CUPOS FAMILIAR	300	$186.336
TOTAL	**699**	

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. a) DEL DISTRITO:
1.- El Distrito de Cartagena se compromete a participar en el desarrollo del proyecto

77

Ahora sí
CARTAGENA

CONTRATO DE APORTE N° 73-74-3 CELEBRADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SU REGLAMENTO AUTONOMO DECRETO 777 DE 1992.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EN LA MODALIDAD FAMILIAR A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA Y A MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, QUE PERTENEZCAN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".
CONTRATISTA: FUNDACIÓN HACIA AL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES-
NIT: 900126347-7

mediante un aporte de **MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOCIENTOS CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($1.627.205.331,00) M/L,** Efectuar la Interventoría de que trata el artículo 6° del Decreto 777 de 1992 a través de la Secretaría General. Además, se compromete a lo siguiente: a**).-** Desembolsar el monto del aporte objeto del contrato en la forma y términos establecidos en este documento. b**).-** Ejercer la supervisión del contrato. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión de la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** c**).-** Vigilar que la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** cumpla con las estipulaciones contractuales. d**).-** Aprobar cuando sea el caso, el plan de compras y/o mejora de adecuaciones presentadas por el contratista. e**).-** Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos. f**).-**. Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el contrato en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. g**).-** Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato. h**).-** Velar que el contrato se ejecute cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados. i**).-** Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato. j**).-** Verificar el cumplimiento de las obligaciones especiales de la entidad sin ánimo de lucro. k) Disponer del procedimiento para la entrega y recibo de los bienes inmuebles dados en préstamo (en caso que sea procedente). l) Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **b) LA FUNDACIÓN HACIA AL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES: 1**.- Se compromete a aportar en especie un valor equivalente de **Ciento Sesenta y Dos Millones Setecientos Veinte Mil Quinientos treinta y tres Pesos con Diez Centavos ($162.720.533.10) M/L**, los cuales se encuentran discriminados en el anexo de la propuesta y a destinar única y exclusivamente los recursos económicos

Ahora sí
CARTAGENA

CONTRATO DE APORTE N° 73-74-3 CELEBRADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SU REGLAMENTO AUTONOMO DECRETO 777 DE 1992.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EN LA MODALIDAD FAMILIAR A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA Y A MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, QUE PERTENEZCAN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".
CONTRATISTA: FUNDACIÓN HACIA AL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES-
NIT: 900126347-7

que entrega el DISTRITO al cumplimiento del objeto indicado en la cláusula primera. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: 1.** Aplicar los Lineamientos Técnicos y de Gestión de la Estrategia de Cero a Siempre, y realizar la sensibilización y divulgación sobre la Estrategia y las modalidades de atención. **2.** Elaborar e implementar el Plan Operativo para la Atención Integral - POAI, desarrollado en todos sus componentes de acuerdo con lo establecido en la 'Guía orientadora para el diseño e implementación del Plan Operativo para la Atención Integral' y otros documentos de apoyo emitidos por el ICBF. **3.** Desarrollar todas las acciones de planeación, implementación y evaluación del servicio que propendan por el mejoramiento continuo. **4.** Desarrollar todas las acciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en el marco de la Ruta Integral de Atenciones de la Estrategia de Cero a Siempre. **5.** Participar en las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que defina el ICBF en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre. **6.** Participar en las Mesas Distritales de Primera Infancia, en los Consejos de Política Social o en los escenarios de articulación que tenga el Distrito para coordinar los temas de Primera Infancia. **7.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los niños, niñas en las modalidades de atención. **8.** Cumplir con las condiciones, términos y actividades indicados en la propuesta, y en el Estudio Previo, los cuales son parte integral del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Brindar atención integral a niños y niñas, así como a las mujeres gestantes y en periodo de lactancia en la cantidad determinada en la cláusula relativa al alcance del contrato, durante la vigencia del mismo en la modalidad institucional y familiar, conforme a los objetivos, normas, documentos técnicos administrativos y estándares de calidad establecidos por el ICBF en el Manual Operativo para la modalidad los cuales hacen parte integral del presente contrato. (Anexo III). **2.** Cumplir con la contrapartida ofrecida en los

CONTRATO DE APORTE N° 73-74-3 CELEBRADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SU REGLAMENTO AUTONOMO DECRETO 777 DE 1992.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EN LA MODALIDAD FAMILIAR A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA Y A MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, QUE PERTENEZCAN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".
CONTRATISTA: FUNDACIÓN HACIA AL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES-
NIT: 900126347-7

términos y condiciones propuestos. **3.** Cumplir con los porcentajes de asistencia de los beneficiarios del programa, e informar cualquier variación en la asistencia igual o superior al 5% de los cupos contratados. Las variaciones inferiores al 5% deberán ser informadas y justificadas en el informe bimensual. La asistencia será verificada por la Secretaría General, por el sistema que ella disponga. **4.** Ejecutar todos los componentes del contrato, por tanto queda prohibida la subcontratación de los componentes de la operación de la atención integral a la primera infancia, salvo la autorización previa, escrita y expresa del Distrito. **5.** Organizar y conformar los equipos de trabajo de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual Operativo del ICBF, la Entidad Administradora del Servicio no podrá modificar ningún componente de la operación de la atención integral a la primera infancia, sin la autorización previa, escrita y expresa de la Secretaría General. **6.** Cumplir con las condiciones, términos y actividades indicados en la propuesta, y en el Estudio Previo, los cuales son parte integral del presente contrato. **7.** Suministrar al Distrito a través de la Secretaría General, toda la información que ésta le requiera sobre el desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato. **8.** Dejar claramente establecido la participación del Distrito en su condición de co- financiador de las actividades del objeto del contrato. Todas las sedes del operador, deben estar identificadas según las indicaciones dadas por el Distrito a través del Supervisor del contrato. **9.** Cumplir a cabalidad con los indicadores y metas presentados en la propuesta la cual hace parte integral del contrato. **10.** Presentar a la Secretaría General y al supervisor del contrato, el informe técnico y financiero, cada dos meses, con registros fotográficos, listado de los niños atendidos, en un (01) ejemplar impreso legajado y foliado en un folder tamaño carta, en medio magnético y por correo electrónico al Interventor del Contrato, según las indicaciones dadas por la Secretaría General. **11.** Cumplir con probidad y buena fe el objeto del contrato. **12.** Elaborar e implementar el Plan

Ahora sí
CARTAGENA

CONTRATO DE APORTE N° 73-74-3 CELEBRADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SU REGLAMENTO AUTONOMO DECRETO 777 DE 1992.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EN LA MODALIDAD FAMILIAR A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA Y A MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, QUE PERTENEZCAN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".
CONTRATISTA: FUNDACIÓN HACIA AL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES-
NIT: 900126347-7

Operativo para la Atención Integral, desarrollado en todos sus componentes de acuerdo con lo establecido en la 'Guía orientadora para el diseño e implementación del Plan Operativo para la Atención Integral' y otros documentos de apoyo emitidos por el Distrito de Cartagena de Indias o el ICBF. **13.** Aplicar los Lineamientos Técnicos de la Estrategia de Cero a Siempre y los estándares de calidad establecidos en el manual para cada modalidad. **14.** Desarrollar todas las acciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en el marco de la Ruta Integral de Atenciones de la Estrategia "De Cero A Siempre". **15.** Realizar el proceso de inscripción de beneficiarios para cada una de las modalidades de atención en el registro de beneficiarios. **16.** Conformar los grupos de atención de acuerdo con las características propias de la modalidad y de los niños, niñas y sus familias. **17.** Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios. **18.** Realizar las acciones requeridas para la implementación del Plan Operativo para la Atención Integral a la Primera Infancia para promover la garantía de derechos de los niños y niñas, en especial las siguientes: a) Promover y realizar procesos de formación permanente a las familias y cuidadores sobre atención Integral a la primera infancia, para potenciar su desarrollo integral. b) Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirlos. c) Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los niños y niñas, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. e) Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños, y niñas o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. f) Valorar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF. g) Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los

casos que no se tenga, promover acciones para su consecución. h) Desarrollar e implementar una propuesta pedagógica de educación inicial que responda a las características de los niños, niñas y familias. i) Adelantar las acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y conjuntamente con las familias, activar las rutas pertinentes con las entidades competentes cuando haya lugar. j) Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en las unidades de servicio. k) Gestionar ante la Secretaría de Educación del Distrito y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al mismo. **19.** Conformar, organizar y vincular directa y oportunamente por el plazo de ejecución del contrato, el talento humano propuesto y requerido para el desarrollo de la modalidad de acuerdo con los perfiles de formación y experiencia allí definidos y la relación técnica niños/adulto, definidos en los estándares de calidad establecidos en el manual para cada modalidad. La relación laboral de las personas contratadas para trabajar en las modalidades se establece directamente entre estas y sus Contratantes, las cuales celebran los contratos de trabajo y en su condición de empleadores se obligan a cumplir las leyes laborales vigentes. **20.** Prestar un servicio orientado a una propuesta pedagógica que reconozca la condición de los niños y niñas como sujetos de Derechos y que este dirigida a potenciar su desarrollo integral. **21.** Implementar procesos de formación y/o cualificación, así como acciones de bienestar al talento humano destinado a la ejecución del contrato. **22.** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica convocada por el Distrito, ICBF y demás entidades integrantes de la Comisión Intersectorial de Atención a la Primera Infancia. **23.** En el evento que el ICBF o el Distrito modifiquen o expida nuevos documentos misionales, técnicos o

Ahora sí
CARTAGENA

estándares de calidad aplicables a la modalidad objeto del contrato. **24.** Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones de tipo laboral que se originen con la ejecución del contrato. **25.** Pagar oportuna y adecuadamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a que haya lugar, cumpliendo con sus obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, a los honorarios correspondientes, dependiendo del tipo de vinculación laboral que utilice para la ejecución del contrato. **26.** Adquirir la dotación/ y o realizar la adecuaciones a la infraestructura, teniendo en cuenta los criterios, plazos y lineamientos establecidos por el Distrito de Cartagena. Si fuera requerido por el Distrito, el Contratista elabora un plan de compras y/o mejora de adecuaciones. Las adecuaciones y la dotación deben estar lista, en la fecha que el Distrito acuerde con la entidad sin ánimo de lucro. **27.** En caso de recibir recursos o bienes por concepto de dotacion de bienes no fungibles, conservarlos, documentarlos e inventariarlos según lo indicado por el Distrito de Cartagena de Indias , y luego entregar el inventario y los soportes al supervisor del contrato. De la misma manera, en caso de recibir dotacion no fungible, conservarla en buen estado y utilizarla adecuadamente. Finalizado el contrato deberán ser devueltos en el estado en que fueron adquiridos, salvo deterioro natural/ fuerza mayor o caso fortuito. **28.** Promover el uso adecuado del material didáctico educativo duradero y de consumo con los niños, niñas y familias beneficiarias de la modalidad. **29.** Realizar el mantenimiento de los espacios físicos donde se presta la atención. **30.** Velar por el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. **31.** Conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación adquirida y recibida con los recursos aportados por el Distrito y/o ICBF. **32.** Realizar el registro de información de beneficiarios atendidos, así como el reporte de novedades, en el sistema de información y condiciones que defina el Distrito de

Cartagena y/o el ICBF. **33.** Apoyar el seguimiento de cada una de las realizaciones definidas por la Estrategia Cero a Siempre y demás actividades organizadas por el Distrito. **34.** Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento, acompañamiento y supervisión del Distrito. Entregar la información solicitada por la Secretaría General y/o supervisión del contrato, en los formatos y dentro de los términos solicitados. **35.** Mantener actualizada y a disposición del supervisor del contrato, la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato. **36.** Pagar oportunamente a los proveedores de bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato. **37.** Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. **38.** Garantizar que los recursos aportados sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el contrato. **39.** Abstenerse de pactar y realizar cobros a los beneficiarios y/o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato. **40.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo la vida y la integridad de los beneficiarios. **41.** Responder y resolver oportuna y eficientemente los requerimientos señalados en los informes de supervisión. **42.** Implementar cuando sea el caso, el plan de acciones de mejora acordado. **43.** Participar en las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que defina el Distrito o ICBF. **44.** Realizar procesos de sensibilización y divulgación sobre la estrategia "De Cero A Siempre" y las modalidades de atención. **45.** Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el contrato, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y trasparencia. **46.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del

1097

contrato bajo su propia responsabilidad. De la misma manera, reportar al supervisor del contrato cualquier hecho o circunstancia que impida o dificulte la prestación del servicio. **47.** Devolver los recursos al Distrito, en caso de que se presente un giro superior al que efectivamente tuviese derecho. **48.** Dar respuesta oportuna y pertinente a las inquietudes y comunicaciones realizadas por el distrito. **49.** Cumplir en su totalidad con las actividades definidas en el período de alistamiento de acuerdo con lo establecido en por el Distrito de Cartagena de Indias . **50.** Constituir la totalidad de las garantías solicitadas por el Distrito de Cartagena. **51.** Iniciar la ejecución de las actividades de atención el día señalado por el Distrito, y no suspender la operación salvo comunicación escrita del Distrito, hasta la terminación del contrato. **52.** Respetar los logos de las entidades vinculadas al programa. Siempre se deberá pedir autorización escrita a la Alcaldía de Cartagena, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa o del ICBF. El contratista respetará la cláusula de reconocimiento y la visibilidad existente entre el ICBF y el Distrito de Cartagena de Indias, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, reconocerá la cofinanciación que hacen aquellas al contrato. Sera una obligación especial y verificable por el supervisor a cargo del contrato, que todas las sedes de cada operador, estén plenamente identificadas con los logos oficiales de la Alcaldía de Cartagena, el Instituto Colombiana de Bienestar Familiar y de la estrategia de Cero a Siempre. Se respetarán los colores y las proporciones. Los contratistas respetarán en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Cartagena. **53.** Cumplir con los compromisos del Plan de Mejora desarrollando todos sus componentes en los tiempos establecidos en el mismo, conforme a las normas de calidad del manual operativo del ICBF, el que hace parte integral de este contrato. **54.** Garantizar la vinculación laboral de las madres comunitarias en tránsito

Ahora sí
CARTAGENA

CONTRATO DE APORTE N° 73-74-3 CELEBRADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SU REGLAMENTO AUTONOMO DECRETO 777 DE 1992.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EN LA MODALIDAD FAMILIAR A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA Y A MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, QUE PERTENEZCAN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".
CONTRATISTA: FUNDACIÓN HACIA AL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES-
NIT: 900126347-7

de los hogares comunitarios hacia los centros de desarrollo institucional. **55**. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES LABORALES:** En virtud del artículo 8° del Decreto 777 de 1992, que consagra la prohibición respecto a este aspecto El Distrito no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que el contratista vincule para la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DE LOS APORTES Y FORMA DE ENTREGA:** Para todos los efectos el valor total de los aportes para la cofinanciación del objeto del contrato es por la suma de: **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.789.925.864,10) M/L,** los cuales se desembolsaran de la siguiente manera: A) El aporte del DISTRITO correspondiente en dinero equivale a la suma de: **MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOCIENTOS CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($$1.627.205.331,00) M/L**, el cual entregará mediante desembolsos que se cancelarán así: PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor de la partida **ALISTAMIENTO** por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTI OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($53.728.581,00)**, a la presentación del Plan Operativo Atención Integral (POAI), previa suscripción del acta de inicio, del cumplimiento de las acciones inmediatas para el inicio del objeto contempladas en el plan de mejoramiento, listado del talento humano que apoya la ejecución del programa objeto del contrato, y previa la suscripción del acta de inicio del contrato. **SEGUNDO DESEMBOLSO**: **EL RESULTADO DE MULTIPLICAR**: NÚMERO DE DÍAS ATENDIDOS, por el VALOR DE LA CANASTA DIARIA DE REFERENCIA PACTADA PARA LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LA MODALDIAD FAMILIAR, por el NÚMERO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS EN LAS MODALIDADES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR, de acuerdo a la información presentada en el CUÈNTAME, según corte que se realizará al día 20 del mes de

Ahora sí
CARTAGENA

CONTRATO DE APORTE N° 73-74-3 CELEBRADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SU REGLAMENTO AUTONOMO DECRETO 777 DE 1992.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EN LA MODALIDAD FAMILIAR A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA Y A MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, QUE PERTENEZCAN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".
CONTRATISTA: FUNDACIÓN HACIA AL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES-
NIT: 900126347-7

abril de 2015. **TERCER DESEMBOLSO**: **EL RESULTADO DE MULTIPLICAR**: NÚMERO DE DÍAS ATENDIDOS, por el VALOR DE LA CANASTA DIARIA DE REFERENCIA PACTADA PARA LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LA MODALDIAD FAMILIAR, por el NÚMERO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS EN LAS MODALIDADES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR, de acuerdo a la información presentada en el CUÈNTAME, según corte que se realizará al día 20 del mes de junio de 2015. **CUARTO DESEMBOLSO**: **EL RESULTADO DE MULTIPLICAR**: NÚMERO DE DÍAS ATENDIDOS, por el VALOR DE LA CANASTA DIARIA DE REFERENCIA PACTADA PARA LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LA MODALIDAD FAMILIAR, por el NÚMERO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LA MODALIDAD FAMILIAR, de acuerdo a la información presentada en el CUÈNTAME, según corte que se realizará al 20 de agosto de 2015. **QUINTO DESEMBOLSO**: **EL RESULTADO DE MULTIPLICAR**: NÚMERO DE DÍAS ATENDIDOS, por el VALOR DE LA CANASTA DIARIA DE REFERENCIA PACTADA PARA LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LA MODALIDAD FAMILIAR, por el NÚMERO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LA MODALIDAD FAMILIAR, de acuerdo a la información presentada en el CUÈNTAME, según corte que se realizará al 20 de octubre de 2015. **UN DESEMBOLSO FINAL: EL RESULTADO DE MULTIPLICAR**: NÚMERO DE DÍAS ATENDIDOS, por el VALOR DE LA CANASTA DIARIA DE REFERENCIA PACTADA PARA LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y MODALIDAD FAMILIAR, por el NÚMERO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y MODALIDAD FAMILIAR de acuerdo a la información presentada en el CUÈNTAME, según corte que se realizará el 15 de diciembre de 2015. **PARÁGRAFO**. Una vez sea implementado el SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA A LOS CDI/ EDF, la información sobre el número de

Ahora sí
CARTAGENA

CONTRATO DE APORTE N° 73-74-3 CELEBRADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SU REGLAMENTO AUTONOMO DECRETO 777 DE 1992.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EN LA MODALIDAD FAMILIAR A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA Y A MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, QUE PERTENEZCAN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".
CONTRATISTA: FUNDACIÓN HACIA AL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES-
NIT: 900126347-7

beneficiarios atendidos, será la arrojada por el mencionado sistema de registro, en remplazo de la información suministrada en el CUENTAME, y será esta la base para la realizar la facturación y el pago así como la verificación y constancia del cumplimiento del plan de mejoramiento de acuerdo con el Manual Operativo del ICBF, por parte del Supervisor del contrato y las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales que se determinan en la cláusula pertinente de este documentos. Sin perjuicio del registro y de la verificación de asistencia por el sistema Cuéntame el Distrito verificará las listas de asistencia de los beneficiarios del programa mediante las planillas y/o visitas en las sedes de la fundación. B) El aporte de la entidad sin ánimo de lucro será de **Ciento Sesenta y Ocho Millones Cincuenta y Siete Mil Quinientos treinta y tres Pesos con Diez Centavos ($ 168.057.533.10) M/L**, los cuales se encuentran discriminados en el anexo de la propuesta de la entidad sin ánimo de lucro. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El presente contrato se ejecutará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la ejecución tendrá lugar a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2015. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 del Decreto 777 de 1992. **CLAUSULA SEPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación del Distrito respecto al aporte y los respectivos desembolsos de los recursos financieros a favor de la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2015, conforme a los certificados de disponibilidades presupuestales N° 73 y 74 de febrero 18 de 2015; con cargo al CDP No 74 $ 1.056.621.831,00, y con cargo al CDP No 73 la suma de $ 570.583.500,00. **CLASULA OCTAVA: DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena de Indias, y el

66

Ahora sí
CARTAGENA

CONTRATO DE APORTE N° 73-74-3 CELEBRADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SU REGLAMENTO AUTONOMO DECRETO 777 DE 1992.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EN LA MODALIDAD FAMILIAR A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA Y A MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, QUE PERTENEZCAN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".
CONTRATISTA: FUNDACIÓN HACIA AL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES-
NIT: 900126347-7

lugar de ejecución de las actividades del contrato se ejecutaran en Cartagena en la dirección registrada en la propuesta de la entidad sin ánimo de lucro. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIA ÚNICA: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del decreto 777 de 1992, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Distrito, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el Distrito, con los siguientes amparos: a) Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. c) Responsabilidad extracontractual: por un monto equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes y una vigencia igual al plazo del contrato. PARAGRAFO: REPOSICION DE LA GARANTÍA: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. **CLAUSULA DECIMA**: **CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, es obligación de la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al **DISTRITO,** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte de la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una

RGJ

Ahora sí
CARTAGENA

CONTRATO DE APORTE N° 73-74-3 CELEBRADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SU REGLAMENTO AUTONOMO DECRETO 777 DE 1992.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EN LA MODALIDAD FAMILIAR A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA Y A MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, QUE PERTENEZCAN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".
CONTRATISTA: FUNDACIÓN HACIA AL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES-
NIT: 900126347-7

pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO**: El valor de la pena pecuniaria, impuesta a la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,** podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO en virtud del presente contrato, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente contrato. Las multas se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la Entidad sin ánimo de lucro, y se descontaran directamente del valor o saldos que se le adeuden. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD:** EL DISTRITO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** La **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, o

64

Ahora sí
CARTAGENA

pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO**: El valor de la pena pecuniaria, impuesta a la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,** podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO en virtud del presente contrato, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente contrato. Las multas se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la Entidad sin ánimo de lucro, y se descontaran directamente del valor o saldos que se le adeuden. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD:** EL DISTRITO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** La **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, o

Ahora sí
CARTAGENA

CONTRATO DE APORTE N° 73-74-3 CELEBRADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SU REGLAMENTO AUTONOMO DECRETO 777 DE 1992.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EN LA MODALIDAD FAMILIAR A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA Y A MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, QUE PERTENEZCAN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".
CONTRATISTA: FUNDACIÓN HACIA AL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES-
NIT: 900126347-7

parte de su operación, salvo con expresa y previa autorización escrita del **DISTRITO. PARAGRAFO:** En el evento que la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,** subcontrate sin la autorización del Distrito, será causal para dar por terminado el contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INTERVENTOR: La** interventoría se contratará con personal calificado y se encargará de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. **c)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución, al supervisor designado por la Secretaria General. **d)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaría General. **e)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. **f)** Verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. **g)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUPERVISION.** La supervisión será asumida por el Asesor de Despacho Código 105 grado 59, designado por el Secretario General, quien deberá realizar una vigilancia y control de las actividades adelantadas por los interventores y será el encargado de certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la entidad sin ánimo de lucro, previo informe de la interventoría; sin perjuicio del deber de verificar el cumplimiento en campo de las labores del equipo de trabajo contratado que realice la interventoría. **PARÁGRAFO.** El Secretario General del Distrito, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la Supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 15° del Decreto 777 de 1992, EL DISTRITO podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, cuando éstas incurran en incumplimiento de sus obligaciones contractuales". **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL:** EL DISTRITO podrá hacer uso de estas facultades, si durante la ejecución del contrato se requiere interpretar algunas de las cláusulas del contrato, así mismo podrá modificar para evitar la paralización o la afectación

grave del servicio y cuando se hace necesario introducir variaciones de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACION**: El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En todo caso, sí no fuere posible realizar la liquidación en este término, la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** se obliga para con **EL DISTRITO** a mantener vigente la garantía única por el término legal previsto para ese efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Si la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL DISTRITO**, en los términos establecidos en ley. **CLAUSULA VIGESIMA. LEGISLACION**: El presente contrato se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción contenciosa de sus tribunales para todos sus efectos. Se regirá además, por las leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en aquellas materias expresa y particularmente reguladas por el decreto 777 de 1992 y 1403 de 1992 y demás normas concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente Contrato, será la Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona a la firma de las partes. Su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del **DISTRITO** y el correspondiente Registro Presupuestal. La **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del contrato en la correspondiente acta firmada por el supervisor. PARAGRAFO: El contrato será publicado en el Secop por parte del Distrito. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 828 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Para cada pago la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, deberá acreditar estar al día en el

Ahora sí
CARTAGENA

pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Distrito, derivados de la celebración y ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El Representante Legal de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el contrato y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los manuales y reglamentos técnicos aquí mencionados y respecto a los cuales debe sujetarse el proyecto de interés público que ejecutará la Entidad sin ánimo de lucro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DECLARACION JURAMENTADA.** El Representante Legal de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos, en caso de no serlo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte esencial del presente contrato, los siguientes documentos: a) Proyecto presentado por la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** en las partes aceptadas por **EL DISTRITO**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Estudios previos. e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. f) Aprobación de Garantía por parte del Distrito. g) El Manual de Contratación del DISTRITO. h) Certificado de idoneidad expedido por la Secretaría General. j) Evaluación de la propuesta.

60

Ahora sí
CARTAGENA

CONTRATO DE APORTE N° 73-74-3 CELEBRADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SU REGLAMENTO AUTONOMO DECRETO 777 DE 1992.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EN LA MODALIDAD FAMILIAR A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA Y A MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, QUE PERTENEZCAN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".
CONTRATISTA: FUNDACIÓN HACIA AL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES-
NIT: 900126347-7

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Cartagena de Indias, el día

CARLOS CORONADO YANCES
Secretaría General

Soraya Romero Bayuelo
SORAYA MARÍA ROMERO BAYUELO
Representante Legal

V.B.
Revisó: